



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
29	1	3183

**POLIZA DE SEGURO DE INCENDIO**

**TIPO DE POLIZA : TRADICIONAL**

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 07 05 2024			CERTIFICADO DE MODIFICACION			N° CERTIFICADO 83			N° AGRUPADOR			SUCURSAL BANCASEGUROS					
TOMADOR FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.									NIT 899.999.284-4								
DIRECCIÓN CL 12 65 11, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA									TELÉFONO 3810150								
ASEGURADO FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.									NIT 899.999.284-4								
DIRECCIÓN CL 12 65 11, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA									TELÉFONO 3810150								
BENEFICIARIO FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.									NIT 899.999.284-4								
DIRECCIÓN CL 12 65 11, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA									TELÉFONO 3810150								
MONEDA Pesos			PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES			FECHA MAXIMA DE PAGO			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS	
TIPO CAMBIO 1.00				FECHA LIMITE DE PAGO			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO A LAS			DÍA MES AÑO A LAS			90	
				1 6 2024			01 05 2024			00:00			30 07 2024			00:00	

**DETALLE DE COBERTURAS**

ASEGURADO : FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. NIT 899.999.284-4.  
Dirección del Riesgo 1 : CUNDINAMARCA, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA. - Modificación.  
Ramo : INCENDIO  
SubRamo : INCENDIO  
Objeto del Seguro : EDIFICIOS

AMPAROS CONTRATADOS VALOR ASEGURADO LIMITE POR EVENTO  
BASICO INCENDIO Y/O RAYO \*\*\* 18,085,083,319,306.0 0.00

SubRamo : HMACC/AMIT - TERRORISMO  
Objeto del Seguro : EDIFICIOS

AMPAROS CONTRATADOS VALOR ASEGURADO LIMITE POR EVENTO  
HMACC/AMIT - TERRORISMO 18,085,083,319,306.0

Ramo : TERREMOTO  
SubRamo : TERREMOTO

FACTURA A NOMBRE DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

FORMA DE PAGO: CONTADO 30 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN: P-371 ENE/2006

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****0.00
PRIMA	\$ *****0.00
GASTOS GASTOS DE EMISION	\$ *****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$ *****0.00
AJUSTE AL PESO	\$ *****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ *****0.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTA D.C A LOS 07 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				58674	Corredor	DELIMA MARSH S.A.	80.00
				58675	Corredor	AON RISK SERVICES COLOMBIA	20.00



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consulorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.  
Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf

P\_XXXXX

-ORIGINAL - CLIENTE-

USUARIO GAGARAVITOC



**POLIZA DE SEGURO DE INCENDIO No.3183**

CERTIFICADO DE: MODIFICACION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.	NIT	899.999.284-4
DIRECCIÓN	CL 12 65 11, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3810150
ASEGURADO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.	NIT	899.999.284-4
DIRECCIÓN	CL 12 65 11, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3810150
BENEFICIARIO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.	NIT	899.999.284-4
DIRECCIÓN	CL 12 65 11, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3810150

Objeto del Seguro : EDIFICIOS

AMPAROS CONTRATADOS

VALOR ASEGURADO

TERREMOTO

18,085,083,319,306.0

BENEFICIARIOS

Nombre  
FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Documento  
NIT 899.999.284-4

PÓLIZA INCENDIO Y TERREMOTO ASOCIADA A CRÉDITOS HIPOTECARIOS O LEASING HABITACIONAL Aplica clausulado Axa Colpatría Forma 13/12/2021-1306-P-07-P371//DICBRE2021-D001)

TOMADOR: FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

NIT: 899.999.284-4

ASEGURADO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. S.A. Y/O DEUDORES DE CRÉDITOS

HIPOTECARIOS/LOCATARIOS EN CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL

NIT: 899.999.284-4

BENEFICIARIO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

NIT: 899.999.284-4

VIGENCIA: La vigencia será desde el día 01 de mayo a las 00:00 horas hasta 30 de julio del 2024 a las 00:00 horas, en los mismos términos a los inicialmente contratados.

OBJETO DE LA PÓLIZA

Amparar los inmuebles adquiridos por los afiliados beneficiarios de crédito aprobado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. a partir de la fecha de desembolso, actuando el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. en todos los casos en calidad de tomador y primer beneficiario, así como los inmuebles dados en Leasing Habitacional y/o arriendo social, debiéndose tener en cuenta que existen inmuebles con obligaciones hipotecarias compartidas en otros entes financieros, en cuyo caso el beneficiario será el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. y/o ENTES FINANCIEROS y/o AFILIADO(S).

BIENES ASEGURADOS:

Todos los inmuebles ubicados dentro del territorio nacional dados en garantía al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., con ocasión de los préstamos otorgados a los afiliados en sus diferentes líneas de crédito, así como los inmuebles dados en Leasing Habitacional. El grupo asegurado de afiliados beneficiarios de crédito otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

DEFINICIÓN AMPLIA DE EDIFICIO:

La palabra edificio significa las construcciones fijas con todas sus adicciones y anexos, incluyendo, sin estar limitada a ellos: Estructuras, cimientos, muros, muros de contención, escaleras externas, patios y otras construcciones separadas de las edificaciones; instalaciones hidráulicas, sanitarias, de aire acondicionado, eléctricas, electrónicas, telefónicas y/o de comunicación (cableado estructurado), para conducción de gas, sean estas instalaciones subterráneas o no, y, en general, todo tipo de instalaciones que se encuentren por encima y por debajo del nivel del suelo; instalaciones fijas de protección contra incendio, alarmas; mampostería, fachadas y en general cualquier parte, elemento o estructura que haga parte o constituya el inmueble; ascensores e instalaciones permanentes, vidrios externos, que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas (acabados y obras realizadas en el interior del edificio, adicionales, modificatorias o complementarias a aquellas con las cuales se construyó el inmueble, tales como: divisiones, falsos techos, cielorrasos, pisos, falsos pisos, enchapes y acabados); otras construcciones separadas de las edificaciones, mampostería, fachadas y en general todas las instalaciones propias de Edificios e inherentes a ellos, ubicados en cualquier parte del territorio nacional.

VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES:

Corresponde al valor del avalúo comercial del inmueble realizado al momento de ser concedido el crédito, actualizado periódicamente de acuerdo con la normatividad vigente (excluye terreno).

FORMA DE PAGO

El pago de las primas de las pólizas de seguros de Incendio Grupo Deudores se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que se reciben los certificados de cobro expedidos mensualmente con sus respectivos soportes.

Si las pólizas y/o certificados no han sido correctamente elaborados, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de AXA Colpatría y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del contratista, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

GESTIÓN POR SERVICIO DE RECAUDO DE PRIMAS





**POLIZA DE SEGURO DE INCENDIO POLIZA No.3183**

<b>CERTIFICADO DE:</b>	<b>MODIFICACION</b>	<b>HOJA ANEXA No. 2</b>	
<b>TOMADOR</b>	<b>FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.</b>	<b>NIT</b>	<b>899.999.284-4</b>
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>CL 12 65 11, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA</b>	<b>TELÉFONO</b>	<b>3810150</b>
<b>ASEGURADO</b>	<b>FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.</b>	<b>NIT</b>	<b>899.999.284-4</b>
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>CL 12 65 11, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA</b>	<b>TELÉFONO</b>	<b>3810150</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.</b>	<b>NIT</b>	<b>899.999.284-4</b>
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>CL 12 65 11, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA</b>	<b>TELÉFONO</b>	<b>3810150</b>

AXA Colpatria se compromete a efectuar el pago de la gestión por administración y recaudo al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de pago de las primas mensuales.  
En todo caso AXA Colpatria deberá cumplir las normas de la legislación tributaria vigente y de sus posibles modificaciones.  
**COBERTURAS BÁSICAS:**  
Con sujeción a los términos, condiciones y límite de valor asegurado consignados en la carátula de la póliza o en sus anexos, AXA COLPATRIA indemnizará las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados, como consecuencia directa de:

- o Amparo de Incendio y/o Rayo
- o Terremoto, Temblor y/o Erupción, Maremoto (100%)
- o Explosión dentro y fuera del inmueble asegurado
- o Actos Mal intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo) al 100%. Se incluye tomas a poblaciones, ciudades y municipios, realizados por movimientos armados al margen de la Ley y los actos de autoridad para repelerlos.
- o Daños por agua
- o Aneigación
- o Extended Coverage, caída de rocas, aludes, árboles, vehículos y en general ampliado a cualquier evento de la naturaleza no nombrado específicamente.

**CLAUSULAS Y CONDICIONES BASICAS:**

- o Valor asegurado del inmueble: Corresponde al valor del avalúo comercial del inmueble realizado al momento de ser concedido el crédito, actualizado periódicamente de acuerdo con la normatividad vigente (excluye terreno).
- o Índice Variable 5%, incluido dentro de la tasa ofertada.
- o Remoción de escombros: Sin aplicación de deducible. Sublímite 30% del valor asegurado del inmueble: Se otorga amparo para los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro. Hace parte del valor asegurado.
- o Gastos para la extinción del siniestro: Sublímite 10% del valor asegurado del inmueble: Bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro.  
Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado debido a esta cláusula. Hace parte del valor asegurado.
- o Gastos para la demostración del siniestro: Sublímite 10% del valor asegurado del inmueble: Bajo este amparo AXA Colpatria cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza. Hace parte del valor asegurado.
- o Gastos para la preservación de bienes: Sublímite 10% del valor asegurado del inmueble: Cubrimiento de los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado. Hace parte del valor asegurado.
- o Restablecimiento automático: del valor asegurado por pago de siniestro sin cobro de prima, excepto para terremoto caso en el cual opera con cobro de prima.
- o Gastos por Honorarios de auditores, revisores y contadores (sin aplicación de deducible). Hace parte del valor asegurado en la póliza.
- o Actos de autoridad en cualquier evento cubierto: La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. Límite 100% del valor asegurado por inmueble.
- o Imposibilidad de revocación de la póliza: Bajo esta cláusula se establece la imposibilidad de revocatoria unilateral de la póliza de que trata el artículo 1071 del Código de Comercio por parte de AXA Colpatria. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.36.2.2.10., del decreto 673 de 2014.
- o Ampliación aviso de siniestro, con término de 90 días: El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.
- o Conocimiento del riesgo: El oferente deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del asegurado. De igual forma se reserva el derecho de realizar inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.
- o Designación de ajustadores: El Oferente debe contemplar en la propuesta, que la designación de los ajustadores podrá ser realizada por AXA Colpatria, teniendo en cuenta que el asegurado podrá solicitar el cambio de ajustador en cualquier momento, si así lo requiere.
- o Modificaciones a favor del asegurado: Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.





POLIZA DE SEGURO DE INCENDIO POLIZA No.3183

CERTIFICADO DE:	MODIFICACION	HOJA ANEXA No. 3
TOMADOR	FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.	NIT 899.999.284-4
DIRECCIÓN	CL 12 65 11, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3810150
ASEGURADO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.	NIT 899.999.284-4
DIRECCIÓN	CL 12 65 11, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3810150
BENEFICIARIO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.	NIT 899.999.284-4
DIRECCIÓN	CL 12 65 11, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3810150

o Errores, omisiones e inexactitudes, no intencionales: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

o Anticipo de indemnizaciones hasta el 50%: Una vez ocurrida una pérdida cubierta por la presente póliza y por solicitud escrita del asegurado, la compañía efectuará los anticipos a la indemnización aún no liquidada (hasta un 50%), que resulten necesarios y razonables según acuerden las partes.

o Cláusula de 72 horas: Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

o Designación de Bienes: Para efectos del seguro otorgado por ésta póliza, la compañía conviene en aceptar la designación que el asegurado dé en sus libros, registros contables y de control, a los bienes asegurados.

o No aplicación de infraseguro a los inmuebles asegurados: En consideración al sistema de actualización del interés asegurado previsto en las condiciones del presente contrato, la Compañía y el asegurado expresamente estipulan que en caso de no hallarse asegurado el integro valor del interés, el asegurado no soportará parte alguna de la pérdida o deterioro, salvo el deducible pactado si lo hubiere. En el caso de que el monto de tales pérdidas o deterioro exceda la suma asegurada incrementada en el porcentaje de actualización pactado, se hará el cobro de la prima respectiva por el correspondiente reajuste de la suma asegurada.

o Uso y aplicación de los inmuebles: AXA Colpatria acepta el uso dado a los bienes asegurados bajo esta póliza sin tener en cuenta el uso y la destinación del bien por parte del asegurado.

o No aplicación de deducibles

o Arbitramento técnico: Cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será dirimida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, designados por sorteo en caso de presentarse desacuerdo total o parcial entre las partes para su designación.

o El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad.

o Lo anterior, siempre y cuando se hayan agotado los mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la amigable composición y la conciliación.

o Labores y materiales: La compañía autoriza al asegurado para efectuar las reparaciones y/o modificaciones y/o nuevas construcciones dentro del riesgo asegurado que se juzguen necesarias, para el funcionamiento de la industria o establecimiento hasta por el 100% DEL PREDIO ASEGURADO, en este caso el asegurado estará obligado a dar aviso por escrito a AXA Colpatria, dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la iniciación de estas modificaciones. De lo contrario cesará la cobertura.

o Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1060 del Código de Comercio.

o Principio y fin de la cobertura: La duración de la cobertura del presente seguro será igual a la existencia del crédito e inicia a partir de la fecha del desembolso del crédito aprobado por la Entidad y estará vigente hasta la finalización de las obligaciones del afiliado con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. En caso de existir por parte del afiliado una obligación de crédito, la garantía continuará vigente hasta que termine la vigencia de esta póliza o hasta la cancelación total de dicha obligación, lo que ocurra primero.

o Duración de la cobertura individual: La duración de la cobertura será igual a la existencia del crédito, incluyendo eventuales prórrogas autorizadas por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. y por la duración de los procesos judiciales que se inicien para ser efectiva la deuda en caso de mora, siempre con sujeción a la vigencia de la póliza.

o Continuidad de Amparo: La Compañía otorga continuidad de amparo para todos los inmuebles de los deudores beneficiarios de crédito hipotecario vigente al momento de contratar la póliza, sin exigencia o limitación alguna de requisitos de asegurabilidad.

o Gestión por servicio de recaudo de primas: Las aseguradoras reconocerán un porcentaje equivalente al 6% calculado sobre la prima sin IVA. calculado sobre la prima por la gestión administrativa que realiza la Entidad.

o Prórroga de las Pólizas: Si al término de duración del presente contrato o de sus prórrogas, por alguna circunstancia, no se hubiere podido llevar a cabo el proceso de contratación o cualquier otro, para la adjudicación del programa de seguros, AXA Colpatria realizará todas las gestiones pertinentes ante sus reaseguradores para procurar mantener las mismas condiciones de precio y cobertura por un periodo de tres meses contados a partir de la terminación del contrato, sin que esto genere compromiso por parte de AXA Colpatria.





POLIZA DE SEGURO DE INCENDIO POLIZA No.3183

CERTIFICADO DE:	MODIFICACION	HOJA ANEXA No. 4
TOMADOR	FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.	NIT 899.999.284-4
DIRECCIÓN	CL 12 65 11, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3810150
ASEGURADO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.	NIT 899.999.284-4
DIRECCIÓN	CL 12 65 11, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3810150
BENEFICIARIO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.	NIT 899.999.284-4
DIRECCIÓN	CL 12 65 11, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3810150

- o Rotura accidental de vidrios: Vidrios externos, sin límite de valor asegurado, ni aplicación de deducible.
- o Amparo automático de nuevos inmuebles: Sin previa inspección y sin diligenciar documento alguno ni presentar avalúo. Límite \$1.500.000.000.
- o Derecho sobre salvamento: En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiesen lugar a ellos.
- o Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.
- o Incendio inherente o producido por aparatos eléctricos: Se ampara el incendio accidental que se produzca en los aparatos eléctricos o electrónicos que provenga de cualquier causa inherente a su funcionamiento.
- o Indemnización a valor de reposición, reconstrucción o reemplazo: La determinación de los daños o pérdidas materiales ocasionadas a los bienes asegurados por cualquier evento cubierto por la póliza se hará por el valor de reposición o remplazo de los bienes asegurados. AXA Colpatria pagará la indemnización en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes asegurados o cualquier parte de ellos, a su elección.
- o Término para el pronunciamiento y aceptación de los reclamos: Queda expresamente acordado que AXA Colpatria se pronunciará sobre la aceptación de los reclamos, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite la ocurrencia y cuantía de los siniestros. En caso contrario se entenderán formalizados los reclamos y aceptado el valor reclamado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad o los asegurados y la Compañía aseguradora deberá proceder al giro de la indemnización en el término establecido para el pago de las indemnizaciones.
- o Compromiso de AXA Colpatria para el pago de las indemnizaciones, una vez formalizada la reclamación hasta 7 días hábiles.
- o Queda expresamente convenido y aceptado, que AXA Colpatria se compromete a efectuar el pago de la indemnización de los siniestros, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al término previsto para el pronunciamiento y aceptación de los reclamos.
- o Cláusula de Propiedad Horizontal: Se hace constar que esta póliza ampara exclusivamente la parte del edificio de propiedad del Asegurado. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre ellas tenga el Asegurado.
- o Facturación: La modalidad requerida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. es la expedición de la póliza con vigencia anual y facturación de prima mensual, de acuerdo a los reportes mensuales de valores asegurados actualizados, suministrados por la Entidad (Reporte mensual vencido).
  
- o Titularización de Cartera.
  - a. Beneficiario  
'El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. en calidad de primer beneficiario a título oneroso. En caso de cesión o endoso de los seguros por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., el primer beneficiario será el cesionario o comprador.'  
En los casos de venta de cartera hipotecaria para ser titularizada, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. informará oportunamente a AXA Colpatria de esta circunstancia, para que proceda a efectuar las modificaciones necesarias para el reconocimiento del comprador de la cartera como beneficiario a título oneroso en los correspondientes seguros.
  - b. Clausulado de la póliza  
Cesión de los derechos de la entidad como primer beneficiario  
AXA Colpatria manifiesta expresamente que acepta de manera anticipada la cesión que haga el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. de los derechos como beneficiario a título oneroso en las pólizas que amparen a los deudores de créditos que hagan parte de carteras vendidas para ser titularizadas.'
  - c. Capítulo Titularización de Cartera  
AXA Colpatria oferente deberá tener claro que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. podrá realizar titularizaciones de cartera hipotecaria productiva e improductiva y por lo tanto deberá garantizar la inclusión de las siguientes condiciones:
    - La Compañía de Seguros manifiesta expresamente que acepta de manera anticipada la cesión que haga el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. de los derechos como beneficiario a título oneroso en las pólizas que amparen a los deudores de créditos que hagan parte de carteras vendidas para ser titularizadas.





## POLIZA DE SEGURO DE INCENDIO POLIZA No.3183

CERTIFICADO DE:	MODIFICACION	HOJA ANEXA No. 5
TOMADOR	FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.	NIT 899.999.284-4
DIRECCIÓN	CL 12 65 11, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3810150
ASEGURADO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.	NIT 899.999.284-4
DIRECCIÓN	CL 12 65 11, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3810150
BENEFICIARIO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.	NIT 899.999.284-4
DIRECCIÓN	CL 12 65 11, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3810150

- La Compañía de Seguros expresa que acepta en los términos de la presente propuesta y de manera anticipada en la póliza de seguros de incendio deudores correspondientes a la cartera recomprada.

- La compañía de Seguros expresa que se compromete a cumplir respecto del comprador de cartera para ser titularizada, todas las obligaciones a su cargo y a favor del beneficiario y a informarle de cualquier hecho o circunstancia que afecte o pudiere llegar a afectar su derecho como cesionario a título oneroso de los derechos del vendedor y dejará consignado que el incumplimiento de tal obligación por parte de la Compañía Aseguradora, hará inoponible al comprador de la cartera los hechos o circunstancias no notificados.

o Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones: Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

o Revocación por parte del asegurado sin penalización: (Liquidación a corto plazo): AXA Colpatria o aseguradoras adjudicatarias de la presente Licitación renuncian expresamente a la aplicación de las tarifas de seguro a corto plazo, si la revocación se da por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. en cualquier momento después de iniciadas las vigencias de las pólizas contratadas.

o Riesgos excluidos: En materia de riesgos excluidos el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por AXA Colpatria en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas.

o Amparo para el inmueble: En caso que por orden de autoridad competente se indique que el inmueble no puede ser habitado por cualquier evento cubierto por la póliza o por la declaratoria de remoción en masa; AXA Colpatria acepta atender el reclamo como pérdida total por daños aun cuando no se afecte por daños parciales o totales e indemnizará el valor total asegurado del inmueble, entendiéndose como fecha de siniestro la fecha de la orden de autoridad competente en la cual se indica que el inmueble no puede ser habitado por cualquier evento cubierto por la póliza o por la declaratoria de remoción en masa o el documento que haga sus veces.

o Amparo de arrendamiento: En caso de que a consecuencia de un siniestro debidamente amparado por la póliza, que afecte el inmueble en el cual habita el asegurado, el afiliado deba trasladarse a otro inmueble, AXA Colpatria indemnizará el valor del canon mensual de arrendamiento que deba pagar el asegurado por un inmueble de iguales características al asegurado. La indemnización será equivalente a un monto máximo mensual de \$2.200.000 sin que exceda en ningún caso el 1% del valor asegurado, durante el tiempo normalmente necesario para reconstruir o reparar el inmueble, sin exceder un periodo de tres (3) meses contados desde la fecha de siniestro.

o Daños al inmueble por hundimiento del terreno y deslizamiento paulatino del terreno: Límite \$70.000.000 por predio afectado, \$1.200.000.000 agregado anual. Esta cláusula se extiende a cubrir los daños que ocurran a un inmueble asegurado, como consecuencia de un deslizamiento de tierra que la afecte. Dicho deslizamiento podrá ser paulatino o no, ya que el asegurado no tiene el control de este tipo de eventos.

o Documentos básicos para la formalización de la reclamación, ocurridos en cualquier lugar del territorio nacional: AXA Colpatria acepta que la formalización de los reclamos se acredite con los siguientes documentos básicos:

- Carta de aviso indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- Informe técnico de un profesional con la experticia en el campo de la construcción indicando causa de los daños y concepto de pérdida parcial o total, en caso de incendio, informe de actuación de los bomberos.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del afiliado.
- Una (1) cotización detallada mano de obra y materiales o facturas de reparación (según sea el caso)
- Para los amparos que operen por reembolso se deberán aportar facturas originales o los documentos que acrediten los gastos reclamados.
- Certificación Bancaria para realizar el pago de la indemnización.

o Cláusula de indemnización para reclamos objetados y/o no aplicación del alcance de la cobertura: Queda acordado que AXA Colpatria indemnizará bajo esta cláusula aquellos siniestros que sean objetados, por cualquier causa que se refiera a la no aplicación del alcance de la cobertura contratada el pago de las indemnizaciones objeto de este límite, teniendo en cuenta la suma asegurada de cada inmueble y hasta un límite de \$300.000.000 por vigencia.

TASA DEL SEGURO:  
0.01104% mensual incluido IVA  
0.13247% anual incluido IVA

Lo que es igual a:  
0.00928% mensual Sin IVA  
0.11132% anual Sin IVA

Nota: Será una tasa única para todo el territorio colombiano

CÁLCULO DE LA PRIMA:

Para efectos de cálculo de la prima se tendrá en cuenta la siguiente fórmula: Prima anual = (tasa \*valor asegurado) + IVA

Prima mensual = prima anual/12

No podrá establecerse cobro de prima mínima por riesgo, ni recargo por pago fraccionado o algún otro motivo.





POLIZA DE SEGURO DE INCENDIO POLIZA No.3183

CERTIFICADO DE: MODIFICACION	HOJA ANEXA No. 6
TOMADOR FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. DIRECCIÓN CL 12 65 11, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.284-4 TELÉFONO 3810150
ASEGURADO FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. DIRECCIÓN CL 12 65 11, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.284-4 TELÉFONO 3810150
BENEFICIARIO FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. DIRECCIÓN CL 12 65 11, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.284-4 TELÉFONO 3810150

FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LOS CLIENTES:

La facturación se hará de forma mensual vencida, no obstante, se podrán presentar casos en los que se facture de forma bimestral, trimestral, semestral o anual.

INTERMEDIARIOS

Unión Temporal Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros (antes JLT Valencia & Irigorri) - AON Risk Services Colombia S.A.  
Corredores de Seguros

COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN:

5,5%

COSTO DEL SERVICIO DE RECAUDO:

6% calculado sobre la prima sin IVA.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

